

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS**  
**POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**  
**TESLP/JDC/67/2021**

LA LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ-----  
CERTIFICA: QUE EN EL EXPEDIENTE TESLP/JDC/48/2021 Y TESLP/JDC/67/2021, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR ARIEL OMAR LUCIO MARTÍNEZ, EN CONTRA DE "...a) "EL CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES DE LA DETERMINACIÓN TOMADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO MORENA MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINARÁ QUE EL TRIUNFADOR EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL PARA 8 DISTRITO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ES MOISES AARON CEDILLO RODRIGUEZ." b) "LA DETERMINACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y/O COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ DE CONCEDERLE LA CANDIDATURA A MOISES AARON CEDILLO RODRIGUEZ PARA CONTENDER PARA DIPUTADO LOCAL PARA EL VIII DISTRITO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL PARTIDO MORENA.(SIC)"; EL PROPIO TRIBUNAL DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN. -----

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN**  
**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**  
TESLP/JDC/48/2021 Y TESLP/JDC/67/2021  
**PROMOVENTE.** ARIEL OMAR LUCIO  
MARTÍNEZ  
**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE  
MORENA Y OTROS  
**MAGISTRADA PONENTE:**  
LIC. YOLANDA PEDROZA REYES  
**SECRETARIO:**  
LIC. EDSON ANDRÉS TORANZO ATILANO

San Luis Potosí, S. L. P., a 07 de abril de 2021 dos mil veintiuno.

**ACUERDO**, que decreta la acumulación de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano **TESLP/JDC/48/2021** al **TESLP/JDC/67/2021**, por ser éste el que se recibió en primer término.

**1. ANTECEDENTES RELEVANTES.**

De las constancias de los expedientes que se acumulan y de los hechos narrados en las demandas, se advierte lo siguiente:

**1.1 Inicio del proceso electoral.** El 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral en el Estado de San Luis Potosí.

**1.2. Convocatoria de MORENA.** El 30 treinta de enero<sup>1</sup> se

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO  
TESLP/JDC/67/2021

publicó la Convocatoria al Proceso de Selección de Candidaturas para: Diputaciones al Congreso Local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional... en San Luis Potosí.

**1.3. Inscripción en el proceso de selección.** El 07 siete de febrero, el aquí actor solicitó su registro al Partido Morena, como precandidato a la diputación local por el distrito 08 del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.

**1.4. Solicitud de registro.** El 23 de febrero, MORENA solicitó mediante su representante ante la Comisión Distrital Electoral 08 de San Luis Potosí al C. Moisés Aarón Cedillo Rodríguez como candidato propietario y al C. Brian Torres Leija como candidato suplente para diputado local del distrito VIII cabecera san Luis potosí, S.L.P.

**1.5. Dictamen de Procedencia.** El 16 de marzo, el Pleno de **Comité Municipal** aprobó el **DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA**; en el que declaró procedente el registro de la Formula de Candidatos a Diputaciones de Mayoría Relativa integrada por EL C. Moisés Aarón Cedillo Rodríguez como candidato propietario y al C. Brian Torres Leija como candidato suplente, propuestos por el Partido Político MORENA para el distrito local VIII cabecera San Luis potosí, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 06 seis de junio de 2021 dos mil veintiuno (sic).

**1.6. Actos impugnados.**

EXPEDIENTE	ACTOR	ACTO IMPUGNADO
TESLP/JDC /48/2021	ARIEL OMAR LUCIO	a) "El contenido, alcance y efectos legales de la determinación tomada por la Comisión Nacional de Elecciones del partido MORENA mediante la cual se determinará que el

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS**  
**POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**  
**TESLP/JDC/67/2021**

	<b>MARTÍ NEZ</b>	<p><i>triunfador en la convocatoria para la elección de diputado Local para 8 Distrito para el Estado de San Luis Potosí, es MOISES AARON CEDILLO RODRIGUEZ.”</i></p> <p><i>b) “La determinación del Consejo Estatal Electoral y de participación Ciudadana y/o Comité Distrital Electoral con cabecera en San Luis Potosí de concederle la candidatura a MOISES AARON CEDILLO RODRIGUEZ para contender para Diputado Local para el VIII Distrito para el Estado de San Luis Potosí, por el partido MORENA.(sic)”</i></p>
<b>TESLP/JDC /67/2021</b>	<b>ARIEL OMAR LUCIO MARTÍ NEZ</b>	<p><i>a) “El contenido, alcance y efectos legales de la determinación tomada por la Comisión Nacional de Elecciones del partido MORENA mediante la cual se determinará que el triunfador en la convocatoria para la elección de diputado Local para 8 Distrito para el Estado de San Luis Potosí, es MOISES AARON CEDILLO RODRIGUEZ.”</i></p> <p><i>b) “La determinación del Consejo Estatal Electoral y de participación Ciudadana y/o Comité Distrital Electoral con cabecera en San Luis Potosí de concederle la candidatura a MOISES AARON CEDILLO RODRIGUEZ para contender para Diputado Local para el VIII Distrito para el Estado de San Luis Potosí, por el partido MORENA.(sic)”</i></p>

**1.7. Juicio ciudadano TESLP/JDC/48/2021.** Inconforme con lo anterior, el C. **ARIEL OMAR LUCIO MARTÍNEZ** , por sus propios derechos y quien se ostenta como aspirante/precandidato registrado en el proceso de selección para Diputado local por el Distrito Electoral 08 en San Luis Potosí, del Partido MORENA, promovió el presente juicio para la protección de los derechos políticos, mismo que fue radicado en este Tribunal bajo número de expediente **TESLP/JDC/48/2021**.

**1.8. Juicio Ciudadano ante Sala Regional Mty.** De igual forma, el C. **ARIEL OMAR LUCIO MARTÍNEZ** promovió Juicio Ciudadano ante la Sala Regional Mty, identificado SM-JDC173/20, en el cual desecharon y rencauzaron a este Órgano Jurisdiccional, mismo que fue radicado en este Tribunal bajo número de

expediente **TESLP/JDC/67/2021**

**1.9. Propuesta de acumulación.** El 06 seis de abril del año en curso, la Magistrada Instructora sometió a consideración del Pleno de este Tribunal la acumulación de los expedientes TESLP/JDC/48/2021 y TESLP/JDC/67/2021, al advertir la existencia, identidad de actor, autoridades y actos reclamados, y con la finalidad de evitar el dictado de sentencias contradictorias.

**1.10. Sesión pública.** Con fecha 06 seis de abril se citó formalmente a las partes para la sesión pública a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, a celebrarse a las 13:00 trece horas del día 07 siete de abril, para el dictado del presente acuerdo de acumulación.

## **2. COMPETENCIA.**

Este Tribunal Electoral resulta competente para resolver sobre la acumulación de los juicios de nulidad electoral listados en los antecedentes de este acuerdo plenario, atento al contenido de los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de la República; 32 y 33 de la Constitución Política del Estado; 3º, 4º fracción VI, 19 y 32 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; y 2º, 6º, 7º fracción II, 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 73 y 74 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

## **3. ACUMULACIÓN.**

De la revisión de los expedientes identificados con clave **TESLP/JDC/48/2021 y TESLP/JDC/67/2021**, antes detallados, se advierte que existe un enlace vinculante entre el actor, los actos impugnados y las autoridades señaladas como responsables, por lo que a fin de resolver de manera pronta y expedita los medios de impugnación planteados, mantener la continencia de la causa, y evitar el dictado de sentencias contradictorias, se estima

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO  
TESLP/JDC/67/2021

procedente acumular en términos del artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/67/2021, al TESLP/JDC/49/2021, por ser éste el que se recibió en primer término.

A fin de clarificar esta determinación, se identifica que en los expedientes TESLP/JDC/48/2021 y TESLP/JDC/67/2021, el actor señalo como actos impugnados, a) *“El contenido, alcance y efectos legales de la determinación tomada por la Comisión Nacional de Elecciones del partido MORENA mediante la cual se determinará que el triunfador en la convocatoria para la elección de diputado Local para 8 Distrito para el Estado de San Luis Potosí, es MOISES AARON CEDILLO RODRIGUEZ.”*

b) *“La determinación del Consejo Estatal Electoral y de participación Ciudadana y/o Comité Distrital Electoral con cabecera en San Luis Potosí de concederle la candidatura a MOISES AARON CEDILLO RODRIGUEZ para contender para Diputado Local para el VIII Distrito para el Estado de San Luis Potosí, por el partido MORENA.(sic)”*

Conforme lo anterior, se advierte que en los dos expedientes que se acumulan, el promovente señala como autoridades responsables a la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA y Comisión Distrital Electoral 08 en San Luis Potosí

De ahí que se estime actualizada la hipótesis de acumulación contenida en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, que a la literalidad señala lo siguiente:

*“Artículo 17. Para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta Ley, procederá la acumulación de expedientes respecto de aquellos medios de impugnación en que se combata simultáneamente por dos o más actores, el mismo acto, resolución o resultados. La acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación, o para la resolución de los medios de impugnación.”*

En ese tenor, dado que en los expedientes de mérito se está

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO  
TESLP/JDC/67/2021

combatiendo simultáneamente el mismo acto, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral se decreta la acumulación de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/67/2021 al diverso TESLP/JDC/48/2021, por ser éste el que se recibió en primer término.

Este modo de actuar, permite que se resuelvan todos los puntos jurídicos que deriven, obteniendo el resultado más óptimo, salvaguardando de manera más amplia e integral, los derechos de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en los principios generales de impartición de justicia pronta, expedita y acceso efectivo a la jurisdicción y de economía procesal.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que con la mayor celeridad y diligencia posible, lleve a cabo la acumulación material de los expedientes, realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y una vez que la autoridad responsable haya dado cumplimiento a sus obligaciones procesales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral vigente, turne el expediente TESLP/JDC/48/2021 y su acumulado TESLP/JDC/67/2021 a la Magistrada Instructora Dennise Adriana Porras Guerrero, para que continúe con la substanciación del procedimiento como lo dispone el artículo 33 de la Ley de Justicia del Estado.

Dese vista e infórmese a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, dando cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO PLENARIO de fecha 30 de marzo del presente año, del mismo modo, una vez que se emita la resolución correspondiente de igual manera se le

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO  
TESLP/JDC/67/2021

informara.

Por lo expuesto y fundado, se:

**A C U E R D A.**

**PRIMERO.** Se decreta la **acumulación** de los diversos Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/67/2021** al **TESLP/JDC/48/2021**, por ser éste el que se recibió en primer término.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que proceda a la acumulación material de los expedientes **TESLP/JDC/48/2021** y su acumulado **TESLP/JDC/67/2021**, realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y una vez que la autoridad responsable haya dado cumplimiento a sus obligaciones procesales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral vigente, turne el expediente **TESLP/JDC/48/2021** y su acumulado **TESLP/JDC/67/2021** a la Magistrada Instructora Dennise Adriana Porras Guerrero, para que continúe con la substanciación del procedimiento como lo dispone el artículo 33 de la Ley de Justicia del Estado.

**TERCERO.** Notifíquese la presente determinación a las partes por estrados y a la Sala Regional Mty, por oficio adjuntando copia certificada del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, 23, 24, 26, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**A S Í**, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman las Magistradas y Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, quien además es la Presidenta del citado órgano

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO  
TESLP/JDC/67/2021**

jurisdiccional; Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, ponente del presente asunto; y, Maestro Rigoberto Garza de Lira, quienes actúan con Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe de su actuación, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, y Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edson Andrés Toranzo Atilano. Doy fe. Rúbricas.

QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CERTIFICADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSÓ EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DE MISMO NOMBRE, A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA SER REMITIDA EN 04 CUATRO FOJAS ÚTILES, A LA SALA REGIONAL SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, COMO ESTA ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DÍA DE LA FECHA. DOY FE. -----

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO  
TESLP/JDC/67/2021

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES.**

**MAGISTRADA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA.**

**MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**